

Ordenanza Numero: 2451  
1/2

070/1988

*Mariel Cardenas*  
Mariel Cardenas  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.L.T y D.G. - A.L.M.



*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de  
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, la circulación como transporte de pasajeros, conforme a las Ordenanzas en vigencia, a todo vehículo radicado en ésta Ciudad y que al momento de su habilitación no hallan superado los DIEZ (10) años de antigüedad de la fecha de su fabricación.

ARTICULO 2º.- Todos aquellos vehículos habilitados para prestar servicio como transporte de pasajeros, deberán realizar la Revisión Técnica Obligatoria una vez por año calendario.

ARTICULO 3º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2451

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 24/04/2002.-

Jam.

*Marcos F.A. Lugones*  
MARCOS F.A. LUGONES  
Secretario  
Concejo Deliberante

*Monica Beatriz Ojeda*  
MONICA BEATRIZ OJEDA  
Presidente  
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

*Hector Ramon Rodriguez*  
HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante



USHUAIA, 03 MAY 2002

ES COPIA DEL ORIGINAL

*M. Cardenas*  
Mauricio Cardenas  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.L.T y D.G. A.L.M.

VISTO: El Expediente N° CD- 1697/2002 del Registro de esta Municipalidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 24/04/2002, por la cual se autoriza en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, la circulación como transporte de pasajeros, conforme a las Ordenanzas en vigencia, a todo vehículo radicado en esta ciudad y que al momento de su habilitación no halla superado los DIEZ (10) años de antigüedad de la fecha de su fabricación.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 275/2002, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 152 Inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA**

**DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **2451**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 24/04/2002, por la cual se autoriza en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, la circulación como transporte de pasajeros, conforme a las Ordenanzas en vigencia, a todo vehículo radicado en esta ciudad y que al momento de su habilitación no halla superado los DIEZ (10) años de antigüedad de la fecha de su fabricación. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **312** /2002.

*M. E. Pombo*  
Ing. Mariano E. Pombo  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

*H. A. Garramino*  
Ing. HORCE A. GARRAMINO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia